Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	112437211
EXP. Nº	20099258

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 609 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 06 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 582-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de noviembre de 2026; Informe Técnico N° 2717-2026-GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción 30 de octubre de 2026; Informe N° 183-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH con fecha de recepción 30 de octubre de 2026; Carta N° 180-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, con fecha de recepción 20 de octubre de 2026; Informe Técnico N° 128-2026/C&MM-RBG/CCS-JS, con fecha 19 de octubre de 2026; Carta N° 076-2026-CGGC/RL, con fecha de recepción 13 de octubre de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas (Ley N° 32069 y Reglamento); dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad."

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339.55 (Trescientos Tres Millones Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante Carta N° 076-2026-CGGC/RL, de fecha 13 de octubre de 2026 emitido por el Representante Legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presenta a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por (100) días calendario, señalando que cumple con todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que se ha demostrado de manera indubitable que la ocurrencia y vigencia de la causal ocasionada por la aprobación de la prestación adicional de obra N° 08 cumple con las condiciones; afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra y el calendario de avance de obra vigente y que la prórroga adicional se genera por la aprobación de la prestación adicional de obra N° 08, por lo que indica que es procedente otorgar la ampliación de plazo en base al sustento señalado;

Que, mediante Carta N° 180-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG, de fecha 20 de octubre de 2026, la Sra. Nelly Marisol Flores Rudas, Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, remite el Informe Técnico N° 128-2026/C&MM-RBG/CCS-JS, suscrito por el Jefe de Supervisión, el cual contiene la opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 11 por 100 días calendarios, formulado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, concluyendo que es PROCEDENTE, y que la fecha de término se traslada al 20-05-2027, precisando que no genera el pago de mayores gastos generales en el contrato principal, ya que estos gastos están dentro del presupuesto del propio adicional N° 08;

Que, mediante Informe Técnico N° 2717-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 30 de octubre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras (e), en referencia al Informe N° 183-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH suscrito por el Ing. Humberto Tutaya Huaman; emite la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 por 100 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, solicitado por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, detallando lo siguiente:

IV. <u>ANÁLISIS:</u>

"(...)

DEL ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA

a) ***Naturaleza de las partidas del PAO N°08 y su relación con la estructura del pavimento***
Como es de conocimiento El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 11 por la causal del literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", generado por la notificación de Resolución Gerencial General Regional N° 261-2026-GRJ/GGR, de fecha 01.10.2026, con la que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, requiriéndose un plazo adicional para la ejecución de dicha prestación adicional, siendo que las partidas son críticas y han visto afectadas..
*Las partidas de la Prestación Adicional de Obra N°08 no constituyen trabajos independientes ni complementarios, sino **trabajos previos e indispensables para la conformación de la plataforma y la ejecución de la estructura del pavimento** en los sectores intervenidos, conforme al siguiente detalle:*
***Tramo Km 23+000 – Km 44+000.** El adicional incorpora muros de suelo reforzado Tipo III (elementos de 0.5 m y 1.0 m), geomallas soldadas de poliéster Tipo II y V, relleno para estructuras y geo-compuesto de drenaje. Estos muros se proyectan en zonas donde la plataforma no cuenta con el ancho suficiente para el apoyo de la estructura del pavimento. Mientras no se construyan los muros y se ejecute el relleno estructural en su trasdós, no existe plataforma con el ancho de diseño y, en consecuencia, no es posible culminar la conformación de terraplenes, la sub-base, la base ni la carpeta asfáltica en dichos sectores.*
***Tramo Km 02+300 – Km 23+000.** El adicional incorpora mejoramiento de suelos con material adicionado, sub-drenes (tubería HDPE, material filtrante, geotextil y tubería de ventilación), alcantarillas TMC y cunetas. Estos trabajos se ejecutan bajo o a nivel de la subrasante; por proceso constructivo y por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas (EG-2013), **la sub-base granular solo puede colocarse sobre una subrasante terminada y aprobada por la Supervisión**. Ejecutar primero el pavimento obligaría a demolerlo posteriormente para instalar sub-drenes y alcantarillas.*
*Por lo expuesto, las partidas del PAO N°08 son **predecesoras físicas** obligatorias de las partidas de pavimento del programa contractual. Esta dependencia no responde a una decisión de programación del contratista, sino a una restricción constructiva y normativa (EG-2013), por lo que la ejecución del adicional condiciona la culminación de la obra.*

b) ***Ruta crítica interna del PAO N°08***
*El PAO N°08 ha sido programado con un plazo de **ciento veinticuatro (124) días calendario**, igual al plazo de ejecución física aprobado en su expediente técnico mediante R.G.R.I. N°426-*

2026-G.R.-JUNÍN/GRI, desde el **03/10/2026** (día siguiente a la notificación de la R.G.G.R. N°261-2026-GRJ/GGR) hasta el **03/02/2027**. Su secuencia crítica es la siguiente:

N°	Partida PAO N°08	Dur. (días)	Inicio	Fin	Relación
1	Excavación no clasificada para estructuras	12	03/10/26	14/10/26	Inicio del adicional
2	Elemento de suelo reforzado Tipo III (0.5 m)	39	27/10/26	04/12/26	CC +24 días con la excavación
3	Elemento de suelo reforzado Tipo III (1.0 m)	56	05/12/26	29/01/27	FC – se construye sobre el muro anterior
4	Relleno para estructuras	95	27/10/26	29/01/27	FF – avanza con el levantamiento de los muros
5	Mejoramiento de suelos con material adicionado	5	30/01/27	03/02/27	FC – concluido el relleno

La secuencia está gobernada por los **muros de suelo reforzado**, que por proceso constructivo se levantan por capas (elemento, geomalla, relleno compactado y nuevamente elemento). No pueden acelerarse más allá del rendimiento previsto en el expediente, ya que cada capa de relleno requiere control de compactación antes de colocar la siguiente. Concluidos los muros y el relleno para estructuras, se ejecuta el mejoramiento de suelos con material adicionado, última partida de la secuencia crítica, con la que culmina el adicional el 03/02/2027, dentro de los 124 días calendario aprobados. Las demás partidas del adicional (concretos, alcantarillas, sub-drenes, cunetas y emboquillados) se ejecutan en paralelo, cuentan con holgura y no definen el plazo.

c) ***Transmisión del impacto a la ruta crítica del programa vigente***

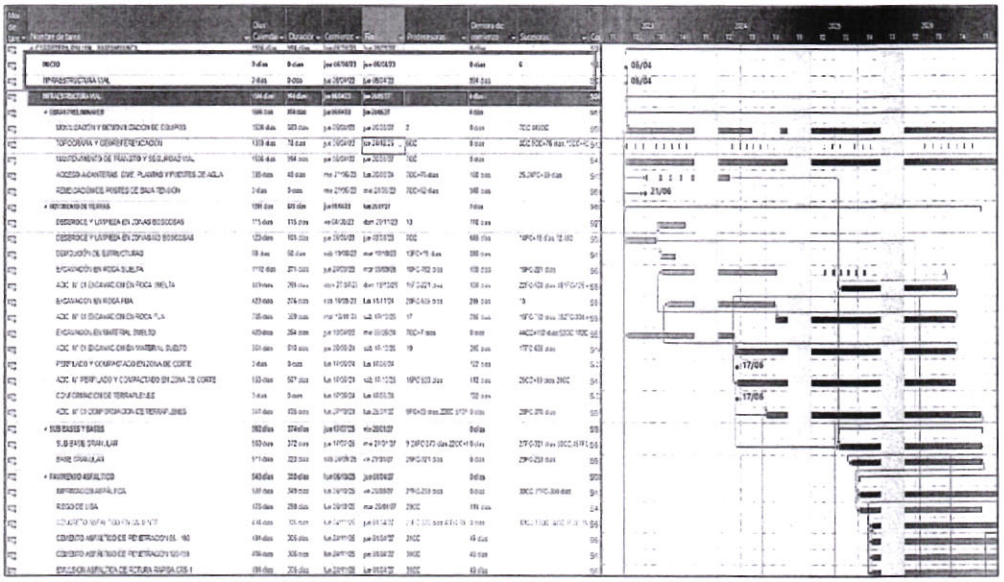
Las partidas contractuales de la estructura del pavimento, que forman la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra N°07 vigente, avanzan conforme se libera la plataforma con el levantamiento de los muros de suelo reforzado y su relleno estructural; sin embargo, solo pueden culminarse cuando concluyen los últimos sectores de muros y relleno del PAO N°08, el **29/01/2027**. El desplazamiento se transmite de la siguiente manera:

Partida contractual (ruta crítica)	Fin Calendario N°07	Fin afectado PAO N°08	Desplazamiento
Adicional 01 _Conformación de terraplenes	17/10/26	25/01/27	100 días
Subbase granular	19/10/26	27/01/27	100 días
Base granular	21/10/26	29/01/27	100 días
Imprimación asfáltica	16/12/26	26/03/27	100 días
Concreto asfáltico en caliente	22/12/26	01/04/27	100 días
Marcas en el pavimento	06/02/27	17/05/27	100 días
Señales preventivas 0.60 x 0.60 m	09/02/27	20/05/27	100 días
Fin de obra	**09/02/27**	**20/05/27**	**100 días**

La señalización horizontal (marcas en el pavimento) solo puede ejecutarse sobre la carpeta asfáltica terminada, y las señales preventivas constituyen la actividad de cierre de la obra; por ello, la fecha de término de obra se desplaza en la misma magnitud que la culminación de la carpeta asfáltica.

La cuantificación de cien (100) días calendario es el desplazamiento efectivo de la ruta crítica: la base granular, cuya culminación estaba prevista en el Calendario N°07 para el 21/10/2026, solo puede concluir el 29/01/2027, fecha en que terminan los muros de suelo reforzado Tipo III y el relleno para estructuras del PAO N°08. Cabe precisar que la ampliación solicitada (100 días calendario) es menor que el plazo de ejecución del PAO N°08 (124 días calendario), pues solo se reconoce la porción del adicional que efectivamente afecta la ruta crítica; los trabajos que se ejecutan en paralelo o que cuentan con holgura no generan plazo.

Con la secuencia lógica constructiva incorporada por el PAO N°08, el calendario de avance de obra se actualiza conforme se presenta en los cuadros siguientes, en los que se aprecia que el nuevo término del plazo de ejecución contractual es el 20 de mayo de 2027, con un plazo total de novecientos noventa y cuatro (994) días calendario.



Cronograma Impactado por el PAO N° 08.

Calendario de Ejecución de Obra N°07 afectado por el Presupuesto Adicional de Obra N°08 (PAO N°08)

Nombre de Tarea	Días Calendarios	Duración	Comienzo	Fin
CARRETERA PALIAN - PARIAHUANCA	1506 días	994 días	jue 06/04/23	jue 20/05/27
INICIO	0 días	0 días	jue 06/04/23	jue 06/04/23
INFRAESTRUCTURA VIAL	1506 días	994 días	jue 06/04/23	jue 20/05/27
OBRAS PRELIMINARES	1506 días	994 días	jue 06/04/23	lun 25/01/27
MOVIMIENTO DE TIERRAS	562 días	879 días	jue 06/04/25	vie 25/01/27
SUB BASES Y BASES	562 días	374 días	jue 17/07/25	vie 29/01/27
PAVIMENTO ASFALTICO	543 días	355 días	lun 06/10/25	jue 01/04/27
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO	81 días	81 días	mar 24/11/26	vie 12/02/27
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	1273 días	780 días	mar 31/10/23	dom 25/04/27
TRANSPORTE	1450 días	938 días	jue 13/04/23	jue 01/04/27
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	114 días	114 días	mié 27/01/27	jue 20/05/27
PROTECCIÓN AMBIENTAL	1343 días	831 días	lun 01/05/23	sáb 02/01/27
PUENTES	764 días	418 días	jue 28/11/24	jue 31/12/26
PAC	1322 días	829 días	sáb 07/10/23	jue 20/05/27
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 08	124 días	124 días	sáb 03/10/26	mié 03/02/27
INICIO	0 días	0 días	sáb 03/10/26	sáb 03/10/26
MOVIMIENTO DE TIERRAS	5 días	5 días	sáb 30/01/27	mié 03/02/27
Mejoramiento de Suelos con material adicionado	5 días	5 días	sáb 30/01/27	mié 03/02/27
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	119 días	119 días	sáb 03/10/26	vie 29/01/27
Excavación No Clasificada para Estructuras	12 días	12 días	sáb 03/10/26	mié 14/10/26
Encauzamiento para Alcantarillas	68 días	68 días	mié 11/11/26	dom 17/01/27
Relleno para Estructuras	95 días	95 días	mar 27/10/26	vie 29/01/27

Nombre de Tarea	Días Calendarios	Duración	Comienzo	Fin
Concreto Clase D (f'c=210 kg/cm2)	56 días	56 días	lun 30/11/26	dom 24/01/27
Concreto Clase E (f'c= 175 kg/cm2)	7 días	7 días	lun 11/01/27	dom 17/01/27
Concreto Clase H (f'c= 100 kg/cm2)	14 días	14 días	dom 18/10/26	sáb 1/10/26
Concreto Clase J (f'c= 175 kg/cm2 + 30% PG)	2 días	2 días	sáb 23/01/27	dom 24/01/27
Encofrado y Desencofrado	24 días	24 días	mar 17/11/26	jue 10/12/26
Acero de Refuerzo fy=4200 kg/cm2	46 días	46 días	mié 21/10/26	sáb 05/12/26
Tubería Metálica Corrugada Circular de 0.90m de diámetro	11 días	11 días	jue 31/12/26	dom 10/01/27
Tubería Hdpe Corrugada 4"	20 días	20 días	mar 05/01/27	dom 24/01/27
Tubería Hdpe Corrugada 6"	23 días	23 días	vie 09/10/26	sáb 31/10/26
Tubo de Pvc-Sap, D=2"	7 días	7 días	lun 18/01/27	dom 24/01/27
Material Filtrante para Sub Dren Tipo I	12 días	12 días	mar 20/10/26	sáb 31/10/26
Tubería de Ventilación de Subdrenaje	2 días	2 días	vie 30/10/26	sáb 31/10/26
Geocompuesto de Drenaje	95 días	95 días	mar 27/10/26	vie 29/01/27
Cuneta Triangular Tipo I	1 días	1 día	dom 01/11/26	dom 01/11/26
Emboquillado de Piedra e=0.20m	11 días	11 días	dom 10/01/27	mié 20/01/27
Geotextil No Tejido Clase 2	95 días	95 días	mar 27/10/26	vie 29/01/27
Junta para Muros	8 días	8 días	dom 17/01/27	dom 24/01/27
Cuneta Rectangular 0.60 m X 0.80 m	7 días	7 días	dom 01/11/26	sáb 07/11/26
Elemento de Suelo Reforzado Tipo III (1.0X2.0X4.0)	56 días	56 días	sáb 05/12/26	vie 29/01/27
Elemento de Suelo Reforzado Tipo III (0.5X2.0X4.0)	39 días	39 días	mar 27/10/26	vie 04/12/26
Geomalla Soldada de Poliester Tipo II	56 días	56 días	sáb 05/12/26	vie 29/01/27
Geomalla Soldada de Poliester Tipo V	39 días	39 días	mar 27/10/26	vie 04/12/26
TRANSPORTE	**13 días**	**13 días**	**vie 22/01/27**	**mié 03/02/27**
Transporte de Material Granular para D<= 1km	13 días	13 días	vie 22/01/27	mié 03/02/27
Transporte de Material Granular Para D>1km	13 días	13 días	vie 22/01/27	mié 03/02/27
Transporte de Desechos y excedentes a DME para D<=1km.	6 días	6 días	vie 29/01/27	mié 03/02/27
Transporte de Desechos y excedentes a DME Para D>1km.	6 días	6 días	vie 29/01/27	mié 03/02/27

Con esto se confirma que el plazo total para concluir la obra, que incluye la ejecución de la **Prestación Adicional de Obra Nº 08**, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 261-2026-GRJ/GGR, corresponde a una ampliación del plazo de ejecución de obra por **cien (100) días calendario**, conforme a las condiciones establecidas en los documentos que conforman el Contrato de Ejecución de Obra y sus Anexos.

Por lo tanto, al amparo del literal b) del artículo 197 y del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se solicita, sustenta y cuantifica la ampliación del plazo de ejecución de obra en cien (100) días calendario, al haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

d) ***El impacto no puede absorberse con trabajos en paralelo***

- ***Restricción física:*** en los sectores con muros nuevos, la plataforma no existe con el ancho de diseño hasta concluir muros y relleno; no hay superficie de apoyo para la estructura del pavimento.
- ***Restricción técnica de calidad:*** la EG-2013 exige la recepción y aprobación de la subrasante antes de colocar la sub-base; los sub-drenes y las alcantarillas transversales deben quedar instalados antes de las capas granulares.
- ***Continuidad de la carpeta asfáltica:*** la mezcla asfáltica se coloca de manera continua por tramos, con la planta y los equipos movilizados para frentes completos. Dejar sectores sin pavimentar

generaría juntas frías, reprocesos y una nueva movilización de la planta asfáltica. Además, aun cuando se pavimenten primero los sectores no afectados, la culminación de la carpeta asfáltica, que es la que define el término de obra, sigue condicionada por los últimos sectores liberados por el PAO N°08, por lo que el trabajo en paralelo no reduce el desplazamiento.

- **Ausencia de holgura en el programa vigente:** conforme al Calendario N°07, la estructura del pavimento ya era ruta crítica (holgura cero), por lo que todo día adicional en su culminación se traslada directamente al fin de obra.

e) **Hitos Afectados.**

- Conforme a lo exigido en el numeral 198.1 del artículo 198 del RLCE, se detallan a continuación los hitos del Programa de Ejecución de Obra N°07 vigente que se ven afectados y que no podrán cumplirse en las fechas programadas como consecuencia de la ejecución del PAO N°08. Todos ellos pertenecen a la ruta crítica y se desplazan en la misma magnitud, de cien (100) días calendario:

N°	Hito afectado	Fin Calendario N°07	Fin afectado PAO N°08	Desplaz.
1	Culminación de la conformación de terraplenes (Adicional 01)	17/10/26	25/01/27	100 días
2	Culminación de la sub-base granular	19/10/26	27/01/27	100 días
3	Culminación de la base granular	21/10/26	29/01/27	100 días
4	Culminación de la imprimación asfáltica	16/12/26	26/03/27	100 días
5	Culminación de la carpeta de concreto asfáltico en caliente	22/12/26	01/04/27	100 días
6	Culminación de las marcas en el pavimento	06/02/27	17/05/27	100 días
7	Culminación de las señales preventivas (actividad de cierre)	09/02/27	20/05/27	100 días
8	**Término de obra**	**09/02/27**	**20/05/27**	**100 días**

En consecuencia, la culminación de la estructura del pavimento queda condicionada a la conclusión de los muros de suelo reforzado y del relleno para estructuras del PAO N°08 (29/01/2027), fecha en la que recién se libera la plataforma con el ancho de diseño en la totalidad de los sectores intervenidos. Al carecer estas partidas de holgura, el desplazamiento se transmite íntegramente a la señalización y al hito de término de obra, que pasa del 09/02/2027 al 20/05/2027, tal como se aprecia en el cuadro anterior.

De todo lo anterior, el contratista ha cumplido con la anotación en cuaderno de obra del inicio y fin de la circunstancia que habría de generar la ampliación el mismo día de inicio de la notificación de la resolución de aprobación de la Prestación adicional N°08 y que esta modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y se ha determinado que el contratista ha sustentado fehacientemente la afectación real a la ruta crítica de la obra.

Por todo lo mencionado en el presente informe, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 11 por CIEN (100) días calendario, es declarada **PROCEDENTE**, formulada por el contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, en el marco del Contrato N° 01-2023/GRJ/ORAF "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU – 108 TRAMO; PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN (TRAMO PALIAN – PARIAHUANCA)", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe. En consecuencia, se traslada la fecha de término de ejecución de obra del **09.02.2027** al **20.05.2027**

Sobre el costo de esta extensión, la Ampliación de Plazo N° 11 no genera el pago de mayores gastos generales en el contrato principal, conforme al numeral 199.3 del Reglamento. Asimismo, la Opinión N° D000102-2026-OECE-DTN aclara que estos gastos ya están cobrados dentro del presupuesto del propio Adicional N° 08, por lo que pagarlos también en la obra principal significaría un doble pago indebido.

5. CONCLUSIONES:

- La empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ a sustentado la ampliación de plazo N°11, ya que afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198. Procedimiento de ampliación de

plazo, numeral 198.1. que menciona, ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.***

- *Al respecto de la solicitud realizada por La empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, enmarcan su causal invocada* ***"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*** *ya que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 261 -2026-GRJ/GGR de fecha 01 de octubre del 2026 se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N°07.*
- *Por lo expuesto en el presente informe, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras declara* ***PROCEDENTE*** *la solicitud de* ***Ampliación de Plazo N° 11*** *la cual debe formalizarse vía Acto Resolutivo por un plazo adicional de* ***100 días calendarios*** *contabilizando* ***del 10 de febrero al 20 de mayo del 2027*** *por lo solicitado por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ.*

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 582-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 04 de noviembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 11, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por un total de cien (100) días calendario, formulada por la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ mediante Carta N° 076-2026-CGGC/RL, en el marco del Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N° 2251269; al haberse acreditado la afectación real a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente conforme a lo exigido en el literal b) del artículo 197° y el artículo 198° del RLCE, sin reconocimiento de gastos generales en mérito al numeral 199.3 del artículo 199° del citado Reglamento, y en conformidad a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe Técnico N° 2717-2026-GRJ/GRI/SGSLO, contabilizados del 10 de febrero de 2027 al 20 de mayo de 2027"

Que, la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ solicitó la Ampliación de Plazo N° 11 por cien (100) días calendario, invocando la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (*"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"*), en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 261-2026-GRJ/GGR, de fecha 01 de octubre de 2026, que aprobó la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07; al respecto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en concordancia con la Supervisión de Obra, emite la PROCEDENCIA de la referida solicitud, fundamentando su decisión en que la ejecución de las partidas del PAO N° 08 constituyen trabajos predecesores físicos y constructivos indispensables para la conformación de la plataforma y la ejecución de la estructura del pavimento, afectando de manera real y efectiva la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (Calendario de Ejecución de Obra N° 07). Asimismo, se evidencia que las partidas contractuales de la estructura del pavimento carecen de holgura y solo pueden culminarse cuando concluyen los últimos sectores de muros de suelo reforzado y relleno para estructuras del PAO N° 08 (29 de enero de 2027), no pudiendo absorberse dicho impacto mediante trabajos en paralelo por restricciones físicas y técnicas de calidad (EG-2013), precisándose además que no genera el reconocimiento de mayores gastos generales en el contrato principal por encontrarse comprendidos dentro del presupuesto del propio Adicional N° 08 conforme al numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento; y habiéndose acreditado y cuantificado técnicamente el desplazamiento efectivo de la ruta crítica en cien (100) días calendario conforme a lo exigido en el numeral 198.1 del artículo 198 del citado Reglamento, constituyendo el sustento para la emisión del presente acto resolutivo;

Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 11 por cien (100) días calendario formulada por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, mediante Carta N° 076-2026-CGGC/RL, en el marco del Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, que se computará desde el 10 de febrero de 2027 hasta el 20 de mayo de 2027, al haberse acreditado la causal prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales de conformidad con el numeral 199.3 del artículo 199° del citado Reglamento; conforme al sustento contenido en el Informe Técnico N° 2717-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el sustento técnico, la evaluación y la determinación de la presente Ampliación de Plazo, así como los errores, omisiones, transgresiones o deficiencias técnicas que se adviertan posteriormente, son de estricta responsabilidad del ejecutor de la obra (CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ), la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG) y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, conforme a las formalidades establecidas en la normativa vigente, para su trámite y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO RE...
El Secretario General que suscribe, Certi...
Que la presente es copia fiel de su origin...

HYO. 06 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pére...
SECRETARIA GENERAL